



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11443/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – COMITÉ DE VIGILANCIA ZONAS FRANCAS

EXTRACTO: S/ CONVENIO A SUSCRIBIR CON ZONAS FRANCAS

DICTAMEN ALG N° 506/18 .-

Señor Ministro de la Producción:

Se remiten las presentes actuaciones administrativas a este Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre el Proyecto de Decreto obrante a fs. 19/23 de autos.

El Decreto proyectado propicia, por un lado, aprobar el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre el Comité de Vigilancia de la Zona Franca de La Pampa y demás Zonas Francas, y por el otro, el Gobernador de la Provincia autoriza al Presidente del Comité de Vigilancia a suscribir los eventuales convenios.

Desde ya adelantamos que no encontramos justificado el Proyecto de Decreto como tampoco su contenido por las razones que a continuación se discriminan.

Nótese, que las Zonas Francas se encuentran reguladas por la Ley Nacional N° 24331, a la cual la Provincia de La Pampa adhirió mediante Ley Provincial N° 1622.

La mencionada legislación nacional en el artículo 15 establece que *“Las provincias que adhieran a las previsiones de la presente, deberán constituir un organismo provincial público o mixto... Dicho organismo tendrá las funciones de Comité de Vigilancia”*. A continuación, el artículo 16 establece sus funciones, entre las cuales se mencionan promover a la radicación de actividades destinadas a la investigación y a la innovación tecnológica, evaluar el impacto regional de la zona franca y articular su funcionamiento con los planes provinciales y municipales, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario, percibir el





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11443/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – COMITÉ DE VIGILANCIA ZONAS FRANCAS

EXTRACTO: S/ CONVENIO A SUSCRIBIR CON ZONAS FRANCAS

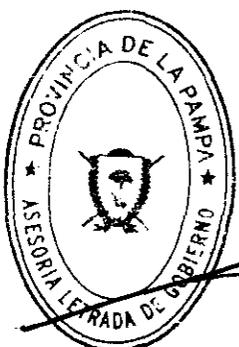
DICTAMEN ALG N° 50 6 / 18 .-

derecho de concesión, hacer cumplir las leyes y regulaciones aplicables, el reglamento de funcionamiento y operación, las normas internas de la zona franca y los acuerdos de concesión y operación, etc.

Por su parte, la Resolución del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación N° 286/1996 -Reglamento de funciones y operación de la Zona Franca de La Pampa- estableció que el Comité de Vigilancia de la Zona Franca de La Pampa está facultado, con todos los atributos legales de derecho público para hacer cumplir todas las leyes y demás normativa aplicable a la Zona Franca de La Pampa dentro de la misma. (Resolución N° 286/1996, Artículo 3°).

Asimismo, dicha reglamentación reitera que "...el Comité de Vigilancia deberá promover y facilitar la radicación de actividades destinadas a la investigación, a la innovación tecnológica, a los servicios aeronáuticos, la aeronavegación, al transporte de cargas por carreteras, por ferrocarril, y capacitación de recursos humanos al efecto y de toda índole que conduzca a un mayor afianzamiento de los mercados externos y al desarrollo de ventajas comparativas en relación producción-servicios...". (Resolución N° 286/1996, Artículo 4°).

A nivel provincial, concordante con la legislación nacional, el Decreto N° 368/99 -Reglamento de Funcionamiento del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de La Pampa- establece las atribuciones y deberes de sus miembros, facultando al Presidente del Comité de Vigilancia a "representar legalmente al Comité de Vigilancia de la ZFP, firmando todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el cumplimiento





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11443/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – COMITÉ DE VIGILANCIA ZONAS FRANCAS

EXTRACTO: S/ CONVENIO A SUSCRIBIR CON ZONAS FRANCAS

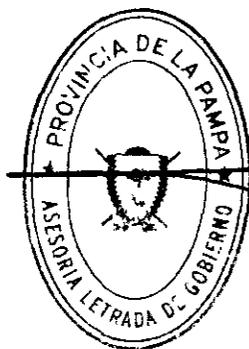
DICTAMEN ALG N° 50 6 / 18 .-

de su gestión y a realizar todas las tareas necesarias para el logro de su cometido y el mejor cumplimiento de las funciones del Comité que presiden".(Decreto N° 368/99, artículo 10)

En efecto, de la normativa nacional y provincial precedentemente transcrita se advierte **competencia suficiente tanto del Comité de Vigilancia como de su presidente para promover acciones vinculadas al impulso de las actividades desarrolladas en las Zonas Francas, tornándose innecesario un acto administrativo que lo autorice a realizar tareas que le son propias y que le fueron reconocidas por la legislación de su creación.**

Por lo expuesto, entendiéndose sobreabundante el proyecto de decreto obrante a fs. 19/23, se devuelve el presente expediente a los efectos pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 5 NOV 2018



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa